Boletin Michael

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

After the Briefo de 1885.

Ce Hilton Une segua tos daios

ADVERTENCIA OFICIAL.

des le que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de nás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inseriarán oficialmente, como asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que
pinane de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso
con el Admor, del Boletin, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, nú n. 3, 2.°, sin cuya orden ó
V.° B. no se insertarán.

En la librería Católica, puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscriciones á este «Boletin oficia.».

Suscricion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L' VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA. NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de 10s ayuntamientos, quie aes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán à 25 céntimos linea. Las providencias judiciales à 30 centimos línea. En los de prendadas, à 10 y en los particulares à 20; las subastas à 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

BEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

the commence of the second second

REAL ORI RN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por la Comision provincial de Santander y por D. Isidoro Alonso Hernando contra la suspension decretada por V. S. respecto de los acuerdos en que la Diputación provincial se negó á declarar la vacante del electo D. Fernando Lavin, y proclamó en lugar de dicho electo a. candidato D. Isidoro Alonso Hernando, ha emitido con fecha 10 del actual el signiente die amen:

nado los recursos de alzada interpuestos por la Comision provincial de Santander y por D. Isidoro Alonso Hernando contra la suspension decretada por el Gobernador respecto de los acuerdos en que la Diputación provincial se nego a leclarar la vacante del electo D. Fernando Lavin y proclamó en lugar de dicho electo al candidato D. Isidoro Alonso.

M.E.C.D. 2015

Resulta que en 7 de Noviembre último, el Diputado D. José Luis García Obregon, invocando lo dispuesto en el pàrrafo segundo del art. 52 de la ley Provincial, pidió à la Diputacion que, una vez declarada nula el acta de la eleccion de D. Fernando Lavin Casalís, se declarase la vacante y se diese conocimiento al Gobernador; y después de resolverlo por mayoría de votos que el caso era urgente y que procedía la votacion nominal, fué desechada la proposicion de D. José Luis García Obregon por ocho votos contra siete.

Despues, en sesion del dia 9 de Noviombre, la Diputacion acordó, por 10 votos contra cuatro, que al desestima se en la sesion del dia 7 la proposicion de D. José Luis García bregon, se declaró implícitamente que procedía admitir como Diputado por el distrito de Santander á D. Isidoro Alonso Hernando.»

Comunicados en 8 y 10 de Noviembre los relacionados acuerdos al Gobernador, éste decretó la suspension de los mismos en 11 cel propio mes, y dió cuenta de sus providencias al sigu ente dia al Ministerio del digno cargo de V. E, fundándose en que son opuestos á lo prescrito en el articulo 52 de la ley Provincial.

En 16 'de Neviembre don Isidoro Alonso Hernando apeló de las providencias del Gobernader, alegando que en tiempo y forma recurrió ante la Diputación provincial contra la prociamación hecha por la Junta de escrutinio en favor del electo don Fernan lo Lavier Casalis y se opuso a la aprobacion del arta, solicitando que en lugar de Lavin se admitiera al recurrente como Diputado, por cuanto el proclamado habia ejercido jurisdiccion como Juez municipal suplente de la ciudad, den ro de los seis meses anteriores à la eleccion, y no se le po lian computar los v tos que obtuvo en las 28 Secciones del término mun cipal, sino tan solo los emitidos

en las otras Secciones del distrito electoral; de modo que, restándo os quedaban válidos 1.233 votos á favor de aquél y en pro del exponente 2.478; qu. la Comision de actas declaró grave la de don Fernando Lavin, y la Diputacion primeramente rechazó la validez del acta de dicho electo y luego acordó que no procedia declarar la vacante y que se admitiese al apelante como Diputado, segun el artículo 5.º de la ley Electoral y articulo 42 de la ley Provincial; que el Gobernador decretó la suspension de los acuerdos con incom etencia, interpretando erróncamente los artícules 79 y 8) de la le ; que el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 adaptó las disposiciones de la ley de 26 de Junio del mis no año á las elecciones de Diputados provinciales, cuyos artículos 32 y 94 son aplicables y en asunto corresponde à la Diputacion; que la Diputacion y la Audieucia son competentes para conocer de la validez de las elecciones, con arreglo al art. 53 de la ley Previncial y a las Reales ordenes de 27 de Febrero de 1887, 10 de Diciembre de 1888 y Real decreto de 29 de Diciembre de 1891; que por los artícules 5.º de la ley Electoral y 12 de la Provincial no se computan los votos que obtiene el candidato en las Secciones del distrito en que haya ejercido jurisdiction; que la Junta de escrutinio no tiene facultad para descontar dichos votos, segun el art. 4) del Real decreto de adaptacion; que las Reales ordenes de 30 de Enero de 1801 y 12 de Febrero de 1887, cita las por el Gobernado", son opnestas á la de 21 de Julie de 1833, dictada de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado; que la Diputacion limitó sus acterios a cumplir lo dispuest, en os ar icul. 12 le a ley Provincial y a. e la E ectora; que en virtud del art. 57 del Real de reto de adaptacon y del 32 de lev de 25 de Juno le 1830, el examen y enecion de las re-

clamaciones electorales tienen lugar en primera instancia, ante las Diputaciones provinciales, y que por tanto, procedia revocar las providencias apeladas.

of more and a later well with the later

-ve sh ashiol animal obda abanda

TO OUT OF THE PARTY OF THE PART

Tambien la Comision provincial, prévia la declaracion de urgencia. en escrito de 22 de Noviembre recurrió en alzada exponiendo, en nombre de la Diputacion, que la suspension de los acuerdos no se fundan realmente en ninguno de los casos que enumeran los artículos 79 y 80 de la ley Provincial.

Al remitir ambos recursos de alzada. el Gobernador, informó que los relacionados acuerdos tomados con incompetencia é infraccion manifesta de la ley, puesto que ésta, en su artículo 52, solo faculta à las Diputaciones provinciales para auular las actas de la eleccion y ninguno de los actos anteriores, ni proclamar Diputados à quienes aunque hubieren alcanzado cierto número de votos noobtuvieron acta en los respectivos colegios, como lo dispone la Real orden de 30 de Enero de 1881, que establece que, no solo no es admisible la práctica de algunas Diputaciones acerca de este punto, sino que produciría una perturbación notoria en las funciones encomenda las á las diversas entidades que intervienen en las elecciones; que segun la misma resolu ion, este es uno de los casos en que se halia más justificada la suprema inspeccion; que la Real orden de 12 de Febrero de 1887 dispuso que si aig ina Diputación provincial, excediéndose de sus facultades, proclamase algun Diputado sin acta, el Gobernador suspenda el acuerdo, como co aprendido en el número 1.º del artículo 79 de la ley Provincial; que en las últimas elecciones, entre ocros eandidatos, D. Fernan lo Lavin Casali y D. Isi lere Alonso Hernando, obtuvieron, el primero 2.845 votos y el segundo 2.478, teniendo sun protesta Lavin la correspondiente acta de la

Junta de escrutino; que presentada el acta de Lavin en la Diputación, D. Isidoro Alonso manifestó que dou Fernando Lavin ejerció daran e los seis meses anteriores á la elección las funciones de Juez municipal en la capital, cuyo cargo desempeñó por ausencia del Juez y del suplente; que la Comision de actas declaró grave la de Lavin, y la Diputación en 7 de Noviembre la declaró nula, y que la suspensión de los acuerdos fué decretada en cumplimiento de las Reales órdenes citadas.

La Subsecretaria del Ministerio del digno cargo de V. E informa que procede aprobar las resoluciones del Gobernador, fundándose en la Real orden de 12 de Febrero de 1887, puesto que D. Isidoro Alonso Hernando no presentó acta y dicha Real orden no ha si lo modificada por las reformas posteriores de la ley Electoral.

Vistas las disposiciones de los artículos 28, número 5.; 41, 42, 45, 47, 50. 52, 53, 59, 78, 80, 81, 82, 84, 85 y 36 de la ley Provincial, 49, parrafo cuarto, 50,54 y 55 del Real decreto de 5 de Noviembre 1890 de adaptación de la ley Electoral de 26 de Junio del mismo año y de las citadas Reales ordenes.

Considerando que las Juntas de es--crutinio no pueden anular ningun acta ni voto aiguno, pues sus atribuciotres se limitan á verificar sin discusion el recuento de los votos emitidos, y leino el resumen general y proclamados por el Presidente en el acto. Diputados electes los candidates que aparezcan con mayor número de votos de los escrutados en todo el distrito, hasta completar el número de los que al mismo distrito corresponda elegir, terminan sus funciones y se disuelven con la expedicion de las ce tificaciones del resultado de la eleccion, resumen del escrutinio general y proclamación, del electo, cuyas certificaciones sirven de credencial o de acta para que los proclamados se presenten en la Diputación, provincial, y por tanto, no es de la competencia, de dichas, Juntas dejar, de computar les votes obtenides en el distrito en que un candidato haya eje cido jurisdicción:

Considerando que la resolucion relativa à si al electo D. Fernando Lavin y Casa is es aplicable el nú n. 3.º del art. 5.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890 y la aplicacion del articulo 42 de la ley Provincial al caso pertenecen por derecho pro, io y en virt d del precepto legal, exprese la Di utacion profincial en priniera instancia, y en segunda á la Audioncia del territorio, puesto que se trata ele invalidar ó convalidar la elección, segun que se resten o computen les votos emitidos en las Secciones del distrito en que dicho electo ejerció el cargo de Juez municipal accidental, sobre lo cual no compete al Gobie mo hacer ninguna declaracion:

Considerando que ai no declarar la vacante y haber admitido como Díputado á D. Isidoro Alonso Hernando, careciendo éste de acta, la Diputación se extralimitó de sus atribuciones y tomó resoluciones que no estaban dentro de su competencia, por lo cual y para evitar que prevaleciera la infracción de la ley, el Gobernador obró justa y fuitamente al decretar mediante sus dos providincias del día 11 de Noviembre próximo pasa lo la suspensión de los dos menciónados acuerdos.

Opina la Seccion que procede desett mar los indicados recursos de alzada, confirmar las precitadas provi
dencias del Gobernador, de larar unlos los dos acuerdos de 7 y 9 del expresado mes de Noviembre, por los
que la Diputación provincial declaró
no haber agar à declarar la vacante

de que se trata, y admitió sin acta a D. Isidoro Alonso Hernando, y apercibir á los Vocales que temaron ambos acuerdos para que en lo sucesivo guarden y cumplan las prescripciones de la ley.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1895.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SUMINISTROS

Mes de Enero de 1895.

La Comision provincial de Santander en union del Comisario de Guerra

Certifico: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios a que se han ventido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan s veintiocho céntimos de peseta.

Racion de cebada á noventa y seis céntimos de peseta.

Racion de paja á cuarenta y dos céntimos de peseta.

nacion de un litro de aceite á una peseta cinco centimos

Racion de un quintal métrico de carbon á nueve peseta; sesenta y un céntimos.

Racion de un idem idem de leña á tres pesetas cuarenta y cruco céntimos.

Racion de un kilógramo de carne á una peseta t ece centimos.

Racion de un litre de vino à treinta y seis céntimos de peseta.

Y à fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejercito y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 15 de Enero de 1895.— E. V. P. de la C. P., Juan J. Orbe.— El Comisario de Guerra, Manuel G. de Rozas.—El Secretario, A. Peira.

Habiendo acudido á esta Comision Manuel Ruiz y Teresa Ortiz, vecinos de San Pedro del Romeral, exponiendo habérseles extraviado el documento que les acreditabal en concepto de depositarios para su cuidado y tratamiento de la niña expósita Isidora y suplicando por esa causa la expedicion de nueva credencial en su favor, esta Comision ha aportado acceder a lo solicitado y disponer que se publique el extravio de aquel documento, declarándole nuto y sin ningua valor ni efecto.

Sautander 23 de Enero de 1835.— El Viceplesidente, Juan J. de Orbe.— P. A., El Secretario, Antonino Peira.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECRETARIA

Extracto de los acuerdos adoptados

por la Excma. Diputacion provincial en sesion extraordinaria de 12 de Febrero de 1894, segun acta aprobada en este dia.

Aprobar el acta de eleccion de Diputado provincial por el distrito de Santoña á favor del señor don Restituto de la Torre, proclamándole Diputado.

Hacer constar en acta el dolor producido á la Corporacion con motivo de la muerte del Diputado señor Martinez Zorrilla.

Aprobar el proyecto de presupuesto adicional provincial, correspondiente al ejercicio de 1893-94.

Pasar à la Comision provincial para que esta resuelva, sobre su aprobacion, las Ordenanzas municipales de los Ayuntamientos de Ruesga y Escalante.

Designar al señor Diputado don Restituto de la Torre, para que, en sustitucion del señor Martinez Zorrilla, desempeñe el cargo de Vocal en la Junta provincial del Censo electoral.

Santander 2 de Abril de 1894.—El Presidente, F. Tràpaga Zorilla.— El secretario, A Peira.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Exema. Diputación provincial en sesion de 14 de Noviembre último, segun acta aprobada en este dia.

Aceptar, dar gracias y publicar en el «Beletin oficial» el siguiente telegrama a fin de que los interesados puedan dirigir la correspondiente peticion:

Presidente Diputacion. - Madrid 13, 10'15 n.—Conmovido aterradores detalles catástrofe del 3 mi corazon no puede menos compadecerse de todos. pelo muy especialmente pobrecitos nuérfanos desamparados tanto más dignos piedad cuanto más desgraciados. En presencia tales de gracias acadi presuroso Roma y obtenida ya auterizacion me di pongo marchar esa capital para recoger cuantos uinos de nueve a trece años haerfanos víctimas horrible hecatombe pueda albergar convento Montehano y sustelitarlos y guardarlos ha ta que puedan ser colocados convenientemente. Aunque como pobre é indigno hijo de San Francisco carezco de todos recursos y medios humanos hago grato sa crificio constituirme en imposnero y amparo de tantos pobrecitos en circunstancias tan dolorosas y necesidades tau apremiantes. Enteramente confiado en la Divina Providencia dispondré local, camas y todo lo ne cesario. Me propongo además recibir gratuitamente en nuestro colegio seráfico Lecaroz, doce miños de 10 á 13. años, hijos familias acomedadas cristianas arruinadas catástrofe, pero que tengan cierto grado cultura y educacion y que por su virtud taleuto prometan ser dignes ministres del Altísimo en el cleso secular ó regular. Fray Joaquin Maria de Llevaneras, Provincial Capuchinos Castilla.»

Dar las gramas á la Diputición de Asturias por su telegrama, asociándose al duelo de esta y ofreciendo recursos.

Dar tambieu las gracias á la Diputacion de Val adolid por hiber acordado costear el envío hecho por aquel Gobierno civil de caras antisépticas para socorro de los heridos del lía 3

Quedar entera la de que el Depositario de fondos provirciales ha necho entrega al de la Junta Central de Socorros don Antonio Cabrero, do 13500 p setas na a socorro à las víctimas de la atástrofe.

Confirmar el nombra niento de Escribiente de la Junta provincial de Instruccion pública, hecho por la Comision provincial à favor de don Pauline Fernandez.

Aprobar las siguientes certifica-

De acopios de piedra depositada por los contratistas en las carreteras de San Miguel á Adal y de Renedo á Torrelavega en 1892-93, importantes respectivamente 115) pesetas y 1185 pesetas 56 céntimos.

De obras ejecutadas hasta el 83 de Setiembro último por el contratista de las obras de reparación de la pila central de piedra para sostenimiento del puente sobre el rio Ason en la carretera de Arredondo á la Sía: importante 2043'32 peretas.

Marcelino Oliberos, solicita se le alquile para establecer un tiro al blanco, el claustre de la antigua Diputa-

cion.

Disponer que se subsanen los reparte: puestos por la Contaduría á las cuentas provinciales del ejercicio de 1891-92, y que se publique un extracto de las mismas en el «Boletin oficial».

Aprobar el Reglamento para el régimen de las Oficinas de la Diputacion.

Aprebar la Memoria presentada la Comision provincial y los acuerdos tomados por la misma á nombre de la Diputacion.

Declarar terminado el primer periodo samestral.

Santander 2 de Abril de 1894.—El Presidente, F. Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, A. Peira.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma Diputación provincial en sesion ordinaria de 2 de Abril de 1894, segun acta aprobada en e-te dia

Aprobar las actas de las sesiones celebradas en los dias 14 de Noviembre y 12 de Febrero último.

Quedar sobre la mesa el provecto de presupuesto ordinario para 1894-95 y la Memoria reglamentaria de la Comision provincial, y pasar á las rospectivas Comisiones los asuntos despachados con carácter urgente.

Patificar les acuerdos de la omision provincial de 22 y 24 de Marzo último referentes á las explosiones del vapor «Cabo Machichaco»

vapor «Cabo Machichaco».

Nombrar una Comision compuesta de los cuatro señores Diputados provinciales de Santander para que redacten una exposicion que se ha ue dirigir al Gobierno de S. M. sup icando que or ene al señor Fiscal del Tribunal Supremo sostenga su competencia para que la jurisdiccion civil ordinaria entienda en-las diligencias judiciales que se sigan con motivo de las expiosiones del «Cabo Machichoco», que presente à las Cortes un proyer to de ley (de bases o definitivo) sobre materias explosivas á fin de regular.zar, bajo la cor espondiente sancion, la elaboracion, aimacenaje, traslaciones, venta, etc. de di has sustancias; que se presente otro proyecto de ley para socorrer à las familias de las víctimas de la segunda catastrofe; que se garantice la seguridad personal y la propiedad particular contra los abusos y la ambicion de los que comercian con sus ancias explosivus, y que adopte todas las precanciones posibles para que no se repitan sucesos como los que Santander lamenta.

Cetebrar seis sesiones durante este período de reunion semestral, á las cuatro de la tarde.

Santander 4 de Abril de 1894.—El Presidente, F. Trápaga y Zorrilla. | El Secretario, A. Peira.

M.E.C.D. 2015

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander

esta ciudad en las sesiones correspondientes al mes de Noviembre de 1894.

Quedar enterada con la debida gratitud de las cartas y telegramas de pésame recibidas con metivo del aniversario de la catástrofe del 3 de Noviembre.

se hizo el sorteo para cubrir des vacantes en la Junta de Asociados.

Romero hijas del finado oficial de la limpieza jubilado Celedonio Romero.

Hacer las distribuciones de fondos para el presente mes del ejercicio corriente y período de ampliación.

Conceder un terreno en Ciriego á D a Generosa Gonzalez.

Nomb ar capataz de camineros Agustin Cano, anunciándose las vacantes de cuatro plazas de camine-

Autorizar para que se vendan árboles del vivero.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administracion desde el dia 28 de Octubre al 3 de Noviembre.

Hacer la distribucion de fondos del pesupuesto de Ensanche para el presente mes del ejercicio corriente y periodo de ampliación.

Autorizar al ferro-carril Cántabrico para construir una estación provisional en las calles de M n lez Nuñez y Arco Bodega, fijàndose el plazo de tres años para la duración de dicha

Dar las gracias á D. Teodosio de la Maza y D. a Josefa Palazuelos que han cadido al Ayuntamiento el edificio construido á su cuenta en el pueblo de Peña Castillo para escuela de niños y niñas, dándoles los árboles y arbustos necesarios para hacer un

Aprobar para su publicación el extracto de acuerdos del mes anterior.

Reglamentar el servicio de limpieza de chimeneas obligando á los propieta ios á que las hagan lo menos tres veces al año.

Proveer por oposicion la plaza de Quimico municipal dotándola con el sueldo de 4 100 pesetas anuales sin participacion á las multas y siendo de su cuenta el laboratorio y encargado desempeñe la plaza interinamente se hace el reglamento y se provee al auxiliar del Químico

á D. Dionisio Saez.

Ascender à escribiente de la seccion de Consumos en una vacante à D. José daría Boggio y anunciando la plaza que deja éste.

Conceder terrenos y sepulturas en Ciriego á D. Tomas C. Agüero, á don José Vega Rodriguez, à D. Ricardo Casanueva, á la viuda de Mendizague y á D. Jaime Rivalaygua, à D. Juan Orense, á D. Leonor de la Roca, á doña Gabina Lombera, á D. Crisanta Borras y á D. Palinalbaseta.

Autorizar á D. Luis Ruiz Gutierrez, para r construir la casa núm. 24 de Peña-Herbosa.

Idem á D. Celedonio Varda para poner ma sobrefachada en el núm. 15 de la calle de San Francisco.

Ide.a à D. Pablo Martin, para construir una toj vana provincial en el barrio de San Martin

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el 25

de Octubre al 10 de Noviembre.

Adjudicar definitivamente la subasta para la construccion de des kieskes en la Plaza de la Liberta l'á don

Jacinto del Prado.

M.E.C.D. 2015

Construir una alcantarilla en la calle de San Luis.

Cortar un árbol en el paseo del Alta frente á la finca de doña Luisa Garciarena.

Aprobar las cuentas deobras hechas por administracion desde e dia 11 al 17 del cerriente.

Nombrar camineros á D. Raimundo Bubalcaba, á D. Gervasio Martin. á D. Francisco García Mata y á D. Felipe Toca.

Ceder una bomba de las antiguas al pueblo de Cueto.

Que el Arquitecto designe sitio para nuevos enterramientos en Ciriego.

Nombrar maquinista de las bembas de vapor contra incendios á D. Pedro Racamende.

Nombrar bombero á Adrian Gutierrez.

Pagar á los bomberos los gastos de extruccion del incendio de los talleres de los Sres. Corcho hijos.

Poner al auxiliar jubilado Meliton Serna de vigilante del lavadero de Molnedo.

Nombrar portero de la escuela del centro al guardia inútil Gregorio Criado.

Trasladar la escuela de niños y niñas del pueblo de Cueto á una casa que se alquila.

Hacer obras en el mercado de Atarazanas para colocar en él á las revendegoras de aves y cordero«.

Aprobar el Reglamento y la carti lla de instruccion del cuerpo de bomberos.

De istir de la construccion de una nueva casa de socorro, sin perjuicio de insistir en la idea si se encuentra terreno.

Proceder al cobro del reparto por consumos hecho á los vecimos é industriales de los cuatro pueblos agregados.

Pagar à D. Manuel Villate el resto del sueldo que se le debe del tiempo que fué Conserje ael parque de bom-

Señalar el sueldo que ha se tener el portero de la escuela del centro.

Reglamentar los servicios de agua, alumbrado eléctrico y otros del Teatro.

Conceder permutas de terrenos y sepulturas en Ciriego, à D.ª María Fernandez, à D.ª Rosa Cabrero, á don José Rodriguez, á D. Francisco Munguía y á D. Celest no de la Cagiga.

Dar una prórroga para concluir las obras del primer trozo de la carretera de San Fernando al contratista don Manuel Cacho.

Admitir la lesion hecha por D. Guillermo García de la Hoz á favor de D. Antonio Vazquez de los aerechos y obligaciones que le corresponde como contratista de las obras de la calle al Sur del cuartel á María Cristina.

Aprobar las cuentas de obras hechas por administración desde el dia 18 al 24 del corriente.

Construir la red de alcantarillado de la zona de Mahaño.

Abonar á la compañía de bomberos los gastos de extinción de un incendio.

Negar la medalla del 3 de Noviembre à varios guardias municipales y à D. José Setien ex-empleado de la estufa de desinteccion que la solicitaron.

Santander 15 de Diciembre de 1894.

—El Alcalde, J. M. Genzalez Trevilla.—Sixto Valcàzar.

THOSE SELECTE

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

No obstante la citación personal hecha á los padres de los mozos alistados en este Ayuntamiento, para el

arterial total Mineter

presente reemplazo, don Augel Fernandez Ruiz y don José Gonzalez Herrero, para que concurran el dia 27 del actual al acto de la frectificacion del alistamiento, é ignorándose su paradero, se les cita por medio del presente anuncio que se insertara en el «Botin oficial» de la provincia, para que se presenten en indicado dia, hora y local señalados á exponer cuantos vieren convenirles en dicho acto, extensiva la citacion, para que se presenten así bien en inlicado local el dia 10 de Febrero próximo, á las diez eu punto de su mañana, que darán principio las operaciones de clasificacion y declaracion de soldados, prevenidos que de así no hacerlo les parara el perjuicio que haya lugar con arreglo à la ley de Reemplazos.

Aguayo 14 de Enero de 1895.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

Don Francisco Revuelta y Gomez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lucna.

Hago saber: Que el padron de cédulas personales de este distrito municipal para el ejercicio de 1894 á 1895 vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría por término de quince dias, a contar desde la fecha de la insercion en el «Boietin oficial» de la provincia, para que durante los cuales nuedan los vecinos hacer las reclam mones que juzguen convenirles, en la inteligencia que trascurrido dicho piazo no serán oidas las que se presenten.

Lo que se anuncia por el presente y otros ejemplares fijados en los sitios públicos de esta localidad para conocimiento de los interesados.

Luena 20 de nero de 1895.—El Alcalde, Francisco Revuelta.

Ayuntamiento de Enmedio.

Los contribuyentes de este Ayuntamiento por territorial, urbana y pecuaria que hayan suf ido alteración
en su riqueza durante el actual año
económico de 1894-95, presentarán
en la Secretaría de este Ayuntamieuto las relaciones de alta y baja con
los documentos que las justifiquen
desde el dia primero al quince del
próximo mes de Febrero, á fin de proce er a la formación del apéndice al
amillaramiento para 1805-06, advirtiendo que trascurrido dicho plazo no
se admitirá ninguna por justa y regal
quo rea:

Enmedio 22 de Enero de 1895.—Simon M. Rodriguez.

Ayuntamiento de Polaciones.

A fin de proceder à la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del ejercicio de 1895 à 96, los contribuyentes tanto ve mos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento sus declaraciones de alta y baja dentro del término de quince dias, contados desde su insercion en el «Boletin oficial» debidamente justificadas.

Polaciones 18 de Enero de 1895.— El Alcalde, Juan Rábago.

Ayuntamiento de Cabezon de Liébana.

El presupuesto adicional y refundido de este Ayuntamiento, correspon liente al ejercicio de 1894 a 95, se hallan de manificato en la Secretaría de la Corporacion durante el tér-

mino de quince dias, á contar desde el que tenga lugar su insercion en el Boletin oficial» de la provincia, para que dentro de ellos puedan ser examinados por las personas interesadas y hagan las reclamaciones que les convenga.

Cabezon 16 de Enero de 1895.— M. de las Cuevas.

Ayuntamiento de Pesquera.

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, perteneciente al año económi o de 1893 á 94, rendidas por los respectivos cuentadantes, estando de manifiesto en la Secretaría por términ- de quince dias, á contar desde el dia que aparezca este anuncio en el Boletin oficial» de la provincia, con el fin de que puedan ser examinadas juntamente con los documentos que las justifican y puedan produc r las reclamaciones que juzguen convenirles, toniendo entendido que trascurrido que sea dicho plazo no serán oidas las que se presenten.

Pesquera 31 de Enero de 1895.—Lucas de las Cuevas Fernandez.

Ayuntamiento de Santoña

El padron de cédulas personales de este Ayunt miento se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de ocho dias, contados desde la publicación del presente en el Boletino ficial de la provincia, para que los interesados puedan informarse de las clasificaciones con que filguran y hacer las oportunas reclamaciones:

Santoña 22 de Enero de 1895. -El Alcalde, German Bravo.

SOUR BENEFIT DESIGNATION AND A COLOR

Ayuntamiento de Anievas

and the state of the state of the color of t Debiendo procederse á la formacion del apéndice para et ejercicio de 1895. á .896, los contribuyentes de este término tanto vecinos como forasteros que hayan tenido alguna variacions en su riqueza imponible desde que se formó e. último repartimiento; presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince dias, desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia, las relaciones debidamente justificadas de haber pagado los derechos á la Hacienda; sin cuyo requisito no serán admisibles.

Anievas 21 de Enero de 1895.—El Alcalde, Ignacio de los Rios.

Ayuntamiento de Molledo

El padron de cé lulas personales de este término municipal, para el astual ejercicio, està expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince dias, à contar desde su publicacion en el Boletin o ficial de la provincia.

Molledo 23 de Enero de 1895 — El Alcalde accidental, Pedro Quevado Teran.

Ayuntamiento de Pesaguero

El padron de cédulas personales de este términ muncipal, se halla formado y expuesto al público en la Socretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde que e te anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinarle y hacer las reclamaciones que juzguen

oportunus.

Peraguero 23 de Enero de 1875.— El Aicalde, Julian Martinez.

El reparto de consumos rectificado de este término municipal, se halla forma lo y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento per términa de ocho d'as, desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin o/icial de la provincia. para que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle, enterarse de las cuotas que les han sido impuestas y hacer las reclamaciones del caso si se consideran perjulicados, apercibidos que las reelan.aciones que se presenfen despues de espirado dicho plazo, serán desechadas por extemporaneas.

Pesaguero 23 de Enero de 1895.-El Alcalde, Julian Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

SUCURSAL DE SANTANDER

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de los Estatutos y por acuerdo del Consejo de Gabierno, se celebrari el dia 3 de Febrero próximo, á las once de la mañana, Junta general de accionistas, en el salon de la casa propiedad del Banco, sita en la calle de Velasco, número 3, piso principal, para la que se convoca por el presen-· te a los señores Accionistas poseedores cuando menos de diez acciones, domiciliadas en esta dependencia con tres meses de anticipacion á la techa anteriormente designada.

En la portería de este establecimiento se halla de manifiesto la lista de los que tienen el expresado derecho de asistencia, pudiendo recoger desde el dia de la fecha, en esta Secreta ia, la correspondiente cédula de

entrada.

Santander 23 de Enero de 1895 — El Secretario, Angel Mengs.

TEATRO

GRAN COMPANÍA DE ZARZUELA

dirigida por

FRDERICO REPARAZ

Funcion para el viernes 25 de Enero

6. del segundo abono

La zarzuela cómica en dos actos y en prosa, titulada:

LA GALLINA CIEGA

Tercera y última representacion de la comedia en dos actos y en prosa, original de D. Miguel Ramos Carrion y don Vital Aza, titulada:

Zaragueta

A las ocho en punto.

Entrada general I peseta.

SE VENDR

una máquina con sus acesorios para una fabricacion de chocolates. En la librería Católica, Puente número 5, darán razon.

Nota de los Ayuntamientos que deben à la Administracion dei Boletin o, sital les cantidades que se deta-Las por anuncios de piendadas de ganados y de subastas, insertos

en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1837 á 1888; y desde Julio

ue	188	Ja.	Dici	emb	re 1	891.		18
Birce	na de	Pie	é de	Con	cha		9	2
Enme	dio			CINE	01.99	dell	57	5
Herma	anda	d Ca	mp	óo de	Su	so.	61	6
Liérg	ines	1.86	HOL	100.41	10410	2.	10	9
Luena	. 20	hah		SA I		7.15	35	2
Miera	751	10	1.7	on I		bish	8	1
Puent	e-Vi	esge			City	11.17	3	9
Rasine	es	8.6 kg	11.0	21.5	10.00		7	5
Ruent								
San M	igue	l de	Ag	uay	o .	11.9	31	9
Sansiu	irae (le T	oral	ızo			21	9
Desc	le En	ero	á D	iciei	nbre	e de	1892	
Arena							10	
		The second second						

Santinrae d	le To	oran	zo			21	(
Desde En				bre	de]	892	2.
Arenas.						10	8
Bárcena de	Cice	ro	亚洲			2	1
Bárcena de	Pié	de (Conc	ha	97	8	110
Cabezon de					Stat!	6	2
Cabuérniga	1977	4	S AU		10、商品	1	2
Campóo de		50	ahy	ALE	Halen	2	
Cillorigo		かい社	MOTE.	60 0	TIATE	2	CI.
Comillas	25 (4)	esitti		illist	100	2	1
Enmedio	1.1151	1190	TUT	RHI	E SPEE	16	4
Entrambasa	gua	ıs	8000	13.24			5
Espinilla -		1112	and ;			5	9
Hermandad	Car	npód	de S	Suso		18	8
Lamason	15,511				1110	10	5
Liérganes	UNIG	Our.			200	3	4
Luena .	District.	100	li Puri	SES		2	1
Marina de	Cud	eyo	U (/4)	10.2	TE	4	8
Mazquerras					E	11	8
Miera .		MILES.	blob	世界的	THE STATE	7	3
Peñarrubia	9 10		I and			3	2
Pesaguero	1111				WE A	10	4
Puente-Vie	sgo				12.		6
Rasines					1450	4	7
Reocin.				15.43		F 100	3
Rionansa						3	0
Riotuerto		esta tra	GIVEN:			8	4
Rivamontar	al	Mon	te			1	0
Ruente.						9	8
Ruesga.						9	2
	THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	The second secon				100000

San Miguel de Aguayo. 9 60 Sunta Cruz de Bezana . . 1 70 santiurde de Toranzo 1 60 3 10 San Vicente de la Barquera. Valdeprado. Vega de Pas Desde Enero á Diciembre de 1893. 8 50 Arenas Astillero 1 40 4 70 Bárcena le Pié de Concha. Cabezon de Liébana li 80 l Cabuérniga 25 Campeó de Yuso. 2 10 Castañeda . 53 20 Castro Urdiales. Cillorigo . 50 2 30 Comillas .

4 60 Enmedio Entrambasaguas. .

50

50

30

20

2 10

27 85

2 20

3 14

1 90

17 20

16 10

2 10

Hermandad Campoó de Suse. Lamason 5 60 Laredo. Las Rozas . 2 20 Liérganes. Luena. 11 00 Mazcuerras. 16 95 Miengo Penagos Peñarrubia. Pesaguero . 12 50 Polaciones. 10 30 Potes Puente-Viesgo . 16 50 Rionansa . Rivamontan al Monte Ruente. 2 80

Ruesga. San Miguel de Aguayo.

San Pedro del Romeral. Santiurde de Reinosa Suances

Valderredible Val de San Vicente. Vega de liébana Villacarriedo Villafufre .

Vete

BALANCE GENERAL

BANCO DE SANTANDER.

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1894,

aprobado en Junta general de accionistas celebrada el 21 de Enero de 1895.

ACTIVO

Caja Metalice	exist	tent	e.			1 50		SI, O	84 19 86 8	79	1635383	75
Cartera. Licetes, 1	euen:	eda tas	orri	ente	nco es.		•		25942	No. of London, No. of London, No. of London, No. of London, Lo	8445811	23
Valores en garantía	2 .	210	11	141110		•3: 4	neie is	Xai	in ones in		268000	The second second
Idem en depósito.					1100				w Xoles	1	85786072	00
Mobiliario				1150	10.00	· and	1200	1015	14 3.63	1010	3121	67
Instalacion			The second	ditai					Shahlarin	CONTRACTOR OF	11889	74
Cuenta transitoria		相可言	4.36		1150.0						27753	36
Corresponsales .				-, o ta	170						125889	77
Canon sobre las mi	nus	de R	eoc	in.	1						1108536	98
Créditos en eje con				1991	SA	77.					151601	63
	11400				130 p	3	(1. Au	71.24 1	Pesetas		98564060	13

PASIVO

	tatul alamonis hi	1770000 00
Capital 3.500 acciones de 500 pesetas	1750000 00	
Cuanta	. 3351247 95	一种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种种
Cuentas corrientes. Por saldo	25942 51	3377190 46
Depósitos en efectivo	Interest Assessment Control of the C	436197 34
Depositantes		87358631 84
Depositantes Dividendos á pagar		4410 00
Fondo de reserva		363248 8
Ganancias y pérdidas		157595 82
Caja de ahorros		4946837 95
Corresponsales		158533 07
Efectos à pagar.		11314 77
	Pesetas .	93564060 13

Santa nder 31 de Diciembre de 1894.

El Director-Gerente, Antonio del Diestro,

P. el Tenedor de Libros, José Manuel Palacio.

GANAN CIAS Y PERDIDAS

Sobrante del semestre anterior	151 67
Beneficios habidos en el present e por descuentos, préstamos y otros concepto s. Preducto del cánon si las minas de Reocin	181684 15 32478 81
Total pesetas:	

	at t heseca	15.	• •	• 680 110	•
DEDUCCIONE -	S.				
Abono á la Cuenta de Gastos g	en erales:				
Por material		30533 25395	CC 60 CC 10	55928	74
Idem á Mobiliario:		Contract of the contract of th			
El 5 por 100 sobre su	salc le.	##Gb 		164	30
Idem á los Gastos de Instalacio	n:		ne de la composition della com		
El 5 por 100 sebre sua	sald 'o.	•- •- •-	· Haren	625	77
Repartibl	le, p eseta	ıs.			2 77
Utilidad líquida repartible á lo	s sei iores	Accion	is-	Take o	

tas al respecto de 45 pesetas pa ir accion, ó seal

el 9 por 100 sobre el capital so cial .-

Santauder 31 de Diciembre de 1894.

El Director-Gerente, Antonio del Diestro.

Sobrante para el próximo semestre

P. El Tenedor de Libros, José: Manuel Palacio.

157500 00

95 82

56718 81

157595 82

157595 82